

**SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

QUE REGIRA EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS URGENTES Y ACTUACIONES A
REALIZAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS URGENTES Y ACTUACIONES A REALIZAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

INDICE

CAPITULO I.- AMBITO DEL PLIEGO

- Artículo 1.- Régimen jurídico**
- Artículo 2.- Capacidad para contratar.**
- Artículo 3.- Objeto.**
- Artículo 4.- Extensión Territorial.**
- Artículo 5.- Duración**
- Artículo 6.- Actuaciones.**
- Artículo 7.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**
- Artículo 8.- Procedimiento.**
- Artículo 9.- Adjudicación: Criterios y Baremos de Puntuación.**
- Artículo 10.- Efectos de la propuesta de adjudicación.**
- Artículo 11.- Adjudicación del contrato.**
- Artículo 12.- Perfección y formalización del contrato.**
- Artículo 13.- Riesgo y ventura.**
- Artículo 14.- Cesión del contrato.**
- Artículo 15.- Resolución del contrato.**
- Artículo 16.- Garantía provisional.**
- Artículo 17.- Garantía definitiva.**
- Artículo 18.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**
- Artículo 19.- Presentación de proposiciones.**
- Artículo 20.- Forma y contenido de las proposiciones.**
- Artículo 21.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

CAPITULO II.- EJECUCION DEL CONTRATO

- Artículo 22.- Competencias y fines.**
- Artículo 23. - Metodología de Trabajo.**
- Artículo 24.- Partes de Obras Ejecutadas.**
- Artículo 25.- Señalización y Balizamiento de las Actuaciones.**
- Artículo 26.- Cumplimiento Normativo.**
- Artículo 27.- Seguridad y Salud.**
- Artículo 28.- Control de Calidad.**
- Artículo 29.- Disminución de molestias a los vecinos.**
- Artículo 30.- Cortes de Tráfico y Restricciones de Aparcamiento.**

Artículo 31.- Ocupación de la vía Pública con andamios contenedores y elementos auxiliares de obra.

Artículo 32.- Actuaciones por administración y precios contradictorios.

Artículo 33.- Actuaciones especiales.

Artículo 34.- Subcontratistas.

Artículo 35.- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de obra.

CAPITULO III.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 36.- Personal y Equipos para las actuaciones del presente Pliego.

Artículo 37.- Modelo Organizativo.

Artículo 38.- Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso.

CAPITULO IV.- PRECIOS.

Artículo 39.- Precios.

Artículo 40.- Revisión de Precios

CAPITULO V.- ABONO DE LAS OBRAS.

Artículo 41.- Procedimiento de abono.

Artículo 42.- Certificación de las obras.

CAPITULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 43.- Procedimiento.

Artículo 44.- Tipo de infracciones Sancionables y Cuantías.

CAPITULO VII.- SEGUROS

Artículo 45.- Seguros

Artículo 46.- Disposiciones Finales.

ANEXO N° 1.- BASE DE PRECIOS.

ANEXO N° 2.- EJEMPLO DE CARTEL DE OBRA

ANEXO N° 3.- MODELO DE CERTIFICACIÓN.

ANEXO N° 4.- HONORARIOS MAXIMOS A APLICAR EN LAS ACTUACIONES.

ANEXO N° 5.- MODELO DE CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA DE SEGURO

ANEXO Nº 6.- CONSIDERACIONES SOBRE EL BENEFICIO INDUSTRIAL, GASTOS GENERALES Y COSTES INDIRECTOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I.- AMBITO DEL PLIEGO.

Artículo 1.- Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La tramitación del expediente es ordinaria.

Artículo 2.- Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Artículo 3.- Objeto.

El objeto del presente Pliego es el de fijar las condiciones que han de regir en la selección y posterior desarrollo por el adjudicatario de las obras a realizar por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (G.M.U.O.) del Ayuntamiento de Granada por el sistema de ejecución subsidiaria o por actuaciones urgentes en propiedades públicas o privadas que se estimen necesarias por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

Artículo 4.- Extensión Territorial.

El presente contrato afecta a las obras y demás actuaciones en materia de actuaciones urgentes y ejecución subsidiaria a llevar a cabo en el término municipal de Granada y dependientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 5.- Duración

La duración del contrato será de DOS AÑOS, prorrogables de manera expresa y de conformidad con las partes hasta un máximo de cuatro, y la vigencia del mismo será a partir de la fecha de la formalización del mismo.

Artículo 6.- Actuaciones.

El objeto del contrato conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

3.1.- En materia de Edificación:

- Reparaciones, rehabilitaciones, restauraciones y consolidación de edificios, construcciones, instalaciones, muros, etc.
- Obras necesarias para la conservación de edificios.
- Ejecución de apeos, apuntalamientos, recalces de edificios o construcciones.
- Obras de reparación como consecuencia de siniestros de carácter súbito e inesperado, tales como atentados, explosiones de gas, riadas, inundaciones, hundimientos, derrumbes y otros similares.
- Demoliciones totales o parciales de construcciones en general, incluyendo las obras complementarias de albañilería e instalaciones y otras que se requieran para la restauración del orden urbanístico infringido y/o recuperación de espacio público.
- Vallados, actuaciones de edificación o instalaciones y construcciones en terrenos municipales o espacios públicos.
- Urbanización complementaria de solares en Suelo Urbano.
- Obras y actuaciones de carácter inmediato.
- Las obras y trabajos complementarios que fueran precisos para llevar a buen fin los anteriormente citados.

- Cualesquiera otras que se establezcan por los servicios municipales, y otros servicios técnicos que requiera la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras en ejercicio de la ejecución subsidiaria o de actuaciones urgentes.

3.2.- En materia de Ocupación de Vía Pública:

- Retirada, desmontaje y almacenamiento de elementos, como, estructuras, andamiajes, vallas, contenedores, materiales de construcción, mercancías, y elementos de todo tipo vinculados a la construcción, instalados en la vía pública sin autorización municipal, o que no se ajusten a las condiciones de la autorización concedida, así como los que supongan graves molestias o peligro para el tránsito de peatones o vehículos.
- Retirada de vallas publicitarias ilegales en cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

3.3. En otras materias:

- Cualquier actuación, en ejecución subsidiaria o actuaciones urgentes en edificaciones de propiedad municipal o privada, que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 7.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Siendo imposible prever el número y características de las ejecuciones subsidiarias y urgentes que lleve a cabo el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, se ha calculado un presupuesto estimativo anual de contrata de 300.000 €, y ello, sin perjuicio de las necesidades mayores o menores de la Administración que puedan variar el importe anual del contrato.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación, constituido por la base de precios, serán automáticamente desechadas.

Artículo 8.- Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración previstos para éste expediente y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Artículo 9.- Adjudicación: Criterios y Baremos de Puntuación.

Criterios de adjudicación: Los criterios a tener en cuenta a los efectos de adjudicación del procedimiento serán:

1. Baja realizada al Cuadro de Precios.
2. Equipo humano y medios mecánicos ofertados superiores a los mínimos que figuran en el presente Pliego.
3. Memoria Técnica justificativa de la oferta.
4. Mejoras que se ofrezcan fuera de las exigencias del Pliego. Entre las mejoras podrán valorarse:
 - Mejora en los precios para actuaciones municipales urgentes.
 - Reducción de plazos.
 - Mejoras en la gestión administrativa.
 - Sistemas telemáticos e informáticos para intercambio de información.
 - Cualesquiera otras relacionadas con el objeto del contrato.
5. Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección de Obras. (Se valorará el Certificado AENOR u otras de similares características.)

Baremos de puntuación:

A las bajas sobre el cuadro de precios se le atribuirán hasta un máximo de DIEZ puntos de la manera siguiente:

- La oferta se presentará como porcentaje de baja sobre el cuadro de precios global.

Se entenderá como baja desproporcionada aquella que supere en quince puntos la media aritmética de las bajas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 136 de LCSP.

- Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor baja respecto al tipo de licitación fijado. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan bajas.

Al criterio del punto 2 se le atribuirán CUATRO puntos de la siguiente forma:

- Para el equipo técnico y administrativo ofertado. DOS puntos. Se atribuyen cero puntos a la oferta que coincida con el equipo técnico mínimo exigido en los pliegos.
- Para los medios mecánicos y auxiliares, dependiendo del estado y características de la maquinaria a emplear (se adjuntará documentación gráfica) hasta DOS puntos.

Al criterio del punto 3 se le atribuirán hasta TRES puntos. Se deberá aportar al menos:

- Descripción de cada una de las actuaciones tipo con el suficiente detalle que permita calcular su grado de definición.
- Cálculos justificativos de las operaciones a efectuar para determinar la previsión de nº operarios, vehículos, materiales, maquinaria, etc., en que concreten su efecto.
- Organigrama funcional con la descripción de equipos y funcionamiento de los mismos con descripción de las operaciones a realizar y especificación del número de operarios, maquinarias, etc.
- Descripción del sistema informático.

Al criterio del punto 4 y 5 se le atribuyen hasta TRES puntos.

Artículo 10.- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Artículo 11.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia como órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3. LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración

responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante (<http://www.granada.org/contrata.nsf>).

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 12.- Perfección y formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No

obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera occasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 LCSP.

Artículo 13.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Artículo 14.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Artículo 15.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Artículo16.- Garantía provisional.

Se fija en 18.000 €. En todo caso, la garantía provisional responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 91 de la LCSP

Artículo17.- Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Ante la imposibilidad de determinar a priori el precio del contrato, el porcentaje del 5% se aplica sobre el importe estimado del contrato. Así la garantía definitiva se fija en 30.000,00 €. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que sea requerido al efecto.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Artículo 18.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de

ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Artículo 19.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Artículo 20.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE “1” “ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el

apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en los Arts. 63 y ss de la LCSP..

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

No obstante lo anterior dicha solvencia podrá acreditarse a través de las siguientes clasificaciones:

- Estar clasificado para Contratar obras del Estado, en el Grupo C, Subgrupo 1 "Demoliciones".
 - Para el caso de actuaciones en edificaciones de interés histórico-artístico y elementos catalogados se deberá tener clasificación específica en el Grupo K, Subgrupo 7 o subcontratar con empresa clasificada.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la

duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en el presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Garantía provisional.

Se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el Art. 84 LCSP .

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Compromiso de suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 45 del presente pliego. Acreditado mediante modelo de certificación que se acompaña en el anexo 5.

B) EL SOBRE NÚM. 2 Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor con arreglo a los criterios de

adjudicación recogidos en el presente pliego:

- a) Relación de personal Técnico de la Empresa y el adscrito en exclusiva a este proyecto.
- b) Parque de Maquinaria, Medios Auxiliares y Personal adscritos al presente Contrato.
- c) Instalaciones propias o concertadas con indicación del tamaño del Almacén y su ubicación.
- d) Modelo organizativo e informatización.
- e) Cuanta documentación complementaria estime el licitador.

C) EL SOBRE NÚM. 3 Contendrá la oferta económica sobre el cuadro de precios debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **anexo** .

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

Artículo 21.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la aptitud para contratar "Sobre 1", lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>).

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la proposición "Sobre 2", remitiéndose a los servicios técnicos para su valoración.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados a los distintos servicios técnicos municipales para que evalúen las propuestas conforme a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, la Mesa procederá en acto público la apertura y lectura de la proposición “Sobre 3” y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación. En caso de apreciarse que alguna oferta es desproporcionada o anormal, con arreglo a los criterios establecidos, se dará audiencia al contratista por un plazo de tres días para que, de acuerdo con el Art. 136 LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPITULO II.- ESPECIFICACIONES PARA SU REALIZACION.

Artículo 22.- Competencias y fines.

Corresponde la supervisión de las acciones ordenadas y la calificación del régimen de actuación, al Servicio de Protección de la Edificación de la Subdirección de Arquitectura de la G.M.U.O., que actuará como departamento competente asignado.

Se atribuye la ejecución de los trabajos ordenados a la Empresa constructora adjudicataria, que actuará como promotor subsidiario en sustitución del propietario incumplidor, en cualquier caso tutelada por los técnicos municipales designados al efecto por la G.M.U.O., por lo que, tal y como se especifica en los comentarios del art. 2.1.c) de la “Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción”, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para proporcionar criterios y recomendaciones que faciliten la aplicación del RD 1627/1997, en los casos en los que el promotor ejecute directamente con trabajadores de su propia plantilla alguno o todos los trabajos que se realicen en la obra, dicho promotor adquiere a su vez la condición de contratista, y por tanto, asumirá ambas obligaciones: de promotor y de contratista.

La Empresa constructora adjudicataria vendrá obligada a designar a su costa y por su cuenta y cargo, tanto a la Dirección Facultativa que dirija técnicamente los trabajos, conforme a las competencias profesionales establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, como al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, en caso de ser necesario de acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1997 sobre condiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción, o si así se considera más adecuado por el departamento competente de la G.M.U.O.

El departamento competente de la G.M.U.O. y los Servicios Técnicos del mismo, supervisarán los nombramientos, la documentación presentada, la ejecución de los trabajos y la terminación de las obras, de forma que se ajusten en su contenido a las órdenes de ejecución acordadas y a la legislación vigente. Si a su juicio hubiera alguna parte de ella mal ejecutada o no ajustada a las resoluciones administrativas, la Empresa adjudicataria estará obligada a demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea preciso, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir indemnización de ningún género.

La Empresa adjudicataria deberá tener Servicio de Guardia permanente con el personal mínimo necesario y el material y utillaje que al caso se designe, para poder personarse y actuar en un tiempo máximo de una hora desde el momento del aviso. El Adjudicatario estará obligado, si así lo ordenara la dirección técnica y/o el departamento competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo por considerarse necesario para eliminar un peligro inminente para la seguridad pública, a ejecutar las obras fuera del horario laboral, incluso festivo y nocturno, según el carácter y urgencia de la actuación a desarrollar.

Cualquier intervención que suponga modificación o sustitución de los elementos catalogados de los edificios afectados, estando éstos sometidos a algún nivel de protección en el Planeamiento territorial, General o de desarrollo urbanístico aplicable durante el presente contrato, deberá ser autorizada previamente y documentada por la Dirección Facultativa, y puesto en conocimiento del departamento competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

En los casos específicos de demoliciones, la Gerencia Municipal de Urbanismo se reserva el derecho de hacer conservar cuantos elementos arquitectónicos singulares posea el edificio, para su posterior traslado al Almacén Municipal ó local destinado a tal efecto, hasta su recolocación en la rehabilitación del edificio. Esta operación será realizada por la Empresa adjudicataria bajo las directrices del Director de Obra en coordinación con el Departamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, siéndole abonados los gastos de transporte y/o almacenamiento a que hubiese lugar.

En todos los casos, las operaciones de reparación tendrán como fin restituir a sus condiciones originales el elemento sobre el que se actúa, o bien devolver al inmueble las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, según los casos, realizando los trabajos que se indiquen para cada obra en la correspondiente orden de ejecución acordada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia o por Decreto.

En caso de que el volumen de actuaciones impida a la adjudicataria, con los medios que pone a disposición del contrato, acometer alguna actuación considerada urgente, el Ayuntamiento podrá contratar con otras empresas la realización de estos trabajos de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 23. - Metodología de Trabajo.

5.1. En Régimen Ordinario:

a) Con carácter Previo:

Junto con el acuerdo del órgano competente de la Gerencia sobre la aprobación del inicio del expediente para actuar por el sistema de ejecución subsidiaria o de actuación urgente, se requerirá a la empresa adjudicataria para que aporte la documentación necesaria para la realización de los trabajos y la valoración estimada de los mismos, conforme a la Base de Precios incluida en el Anexo 1 de este Pliego.

En la notificación a la empresa adjudicataria se aportaran por el departamento competente los datos de la intervención, consistentes en:

- Notificación del acuerdo del órgano competente de la Gerencia en el que se describan las obras ordenadas, plazo previsto para inicio de la intervención y duración aproximada de la misma, e informes técnicos y resoluciones que fueran precisas.
- Datos de identificación del propietario obligado y contactos, si fueren precisos.
- Localización de la actuación.
- Circunstancias y observaciones a tener en cuenta durante la actuación.

En un plazo no superior a diez días hábiles la empresa responderá aportando la documentación técnica que para cada caso se solicite, consistente como mínimo en:

- Proyecto de Demolición o de Reparación o, en todo caso, Estudio y Valoración, incluyendo en cualquier caso la documentación literal, gráfica y analítica precisa para la correcta definición de los trabajos a realizar, programa organizativo de la intervención, plan cronológico de trabajo y presupuesto aproximado de la intervención en función de la Base de Precios incluida en el Anexo 1 de este Pliego.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud, donde se precisen las normas aplicables a la obra.
- Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la actuación en el que se analicen, estudien, desarrollos y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de seguridad, en función de su propio sistema de ejecución de la obra y del “Estudio de Evaluación General de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa” aprobado.
- Nombramiento de Director de Obra, cuando sea preciso por la legislación vigente en función del tipo de actuación.
- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra.

- Acta de aprobación del Plan de Seguridad, realizada por el Coordinador en materia de seguridad y de salud en fase de ejecución de la obra.

Una vez presentada la documentación requerida se procederá a revisarla por el departamento competente de la G.M.U.O. y, de ser conforme con lo ordenado y la legislación de aplicación, se procederá por el órgano competente de la Gerencia a tomar conocimiento de la misma, autorizando el inicio de las obras y aprobando la valoración presentada en concepto de Liquidación Provisional, lo que será notificado al obligado.

b) Inicio:

Recibida la notificación por el propietario incumplidor, se procederá a iniciar y dar curso a los trabajos como lo ordene la resolución específica del órgano competente de la Gerencia y de acuerdo, en cada caso, con el régimen específico de la actuación. Dicho inicio deberá constar en un Acta realizada al efecto y firmada por el representante de la empresa adjudicataria, los Técnicos nombrados para la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y el representante del departamento competente de la G.M.U.O. Para la identificación de los trabajos se colocará un Cartel de obra, según las especificaciones de este Pliego, que quedará expuesto en lugar visible desde la fecha de la firma del Acta de inicio o replanteo.

c) Ejecución:

Durante la ejecución, la empresa adjudicataria llevará a cabo las obras con sujeción al proyecto, o documentación supletoria, y sus modificaciones autorizadas por el director de obra, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y/o del director de la ejecución de la obra, supervisadas por la G.M.U.O. Durante la realización de los trabajos la Empresa adjudicataria elaborará la documentación reglamentariamente exigible, que incluirá la documentación de seguimiento del control de calidad realizado a lo largo de la obra.

Existirá un Libro de Órdenes de cada obra que se ejecute, debiendo la Empresa adjudicataria firmar el enterado de cada disposición dictada por la Dirección Técnica y custodiar el mencionado libro por el Encargado a pie de obra. Igualmente cumplimentará todas aquellas notificaciones relativas a la ejecución de las obras que reciba por conducto reglamentario.

Asimismo, quedará también custodiado por el Técnico o Encargado a pie de obra un Libro de Incidencias en el que, una vez iniciados los trabajos, el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución realizará las anotaciones de las incidencias y seguimiento oportunas, incluyendo, en su caso:

- Medidas a adoptar sobre las instalaciones y edificaciones existentes que pudieran quedar afectadas por la actuación.

- Cumplimiento o Justificante de: Alta en la Seguridad Social (TC1 TC2), Informe Medico de los Trabajadores, Formación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud, acreditación de haber recibido los Equipos de Protección Individual adecuados (EPIs).
- Controles realizados respecto a: vallado, señalización y balizamiento, control de accesos, condiciones de almacenamiento y acopios, medidas contra incendios,

Durante la ejecución de la obra, por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución se recopilará la documentación que sea legalmente exigible o necesaria para garantizar la seguridad de la obra, incluyendo:

- Aviso Previo.
- Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo.
- Copia de las Hojas del Libro de Subcontratación, cuando se produzcan.
- Alta de instalación eléctrica de la obra, en su caso.
- Alta de la Grúa-Torre, en su caso.
- Certificado de Instalación de Andamios, en todos los casos en que fueran necesarios.
- Etc.

Cuando la duración de los trabajos excediera de un mes, por la empresa adjudicataria podrán presentarse las Certificaciones parciales de obra y sus relaciones valoradas, para su supervisión por el departamento competente de la G.M.U.O.

d) Finalización:

Una vez terminada la intervención oficializada se procederá por la Empresa adjudicataria a presentar la siguiente documentación:

- Documento de recepción, o de finalización de obra, si procede.
- Informe técnico de cumplimiento de las prescripciones manifestadas por la Dirección Técnica durante la ejecución, donde se indiquen las modificaciones aprobadas, que ha sido necesario llevar a cabo para garantizar la seguridad o salubridad públicas o, en su caso, la restauración del orden urbanístico infringido.
- Fotografías descriptivas de la intervención, que incluyan cada unidad de obra.
- Valoración-liquidación de los trabajos: Relación Valorada y Certificación Final.
- Copia de las hojas de anotaciones del Libro de Ordenes, Libro de Incidencias y Libro de Subcontratación.
- Documento de seguimiento del control de calidad de la obra.
- Certificado Final de Obra.
- Documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud, que incluirá la copia de la documentación recopilada en la fase de ejecución.

- Documento que acredite el destino de los residuos generados en las obras realizadas.

Una vez presentada la documentación requerida se procederá a revisarla por el departamento competente de la G.M.U.O. y, de ser conforme con la obra realizada y la legislación de aplicación, se procederá por el órgano competente de la Gerencia a tomar conocimiento de la misma, aprobando la valoración presentada en concepto de Liquidación Definitiva, lo que será notificado al obligado.

5.2. En Régimen de Urgencia:

Se ordenara la actuación mediante oficio señalando el carácter urgente de la intervención, en el que se indicaran por la G.M.U.O., los datos citados para el caso de régimen ordinario, determinando fundamentalmente el plazo de intervención.

Inmediatamente la Empresa adjudicataria procederá a adoptar las medidas cautelares necesarias apreciadas por su Dirección Técnica, para el preciso cumplimiento de lo ordenado y salvaguarda de la seguridad y orden cívico y urbano.

En un plazo mínimo que se establezca en cada caso la empresa responderá con los datos que en su caso fueran procedentes y posibles, atendida la urgencia, de entre los señalados en el apartado anterior, debiendo estarse en estos supuestos al “Estudio de Evaluación General de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa”, que habrá de aportarse por el adjudicatario del contrato en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación, y a las especificaciones concretas de la Dirección técnica y Coordinación de seguridad.

5.3. En Régimen de Emergencia.

Será comunicado a la Empresa a través de cualquiera de los medios disponibles, para su inmediata actuación y puesta a disposición de los recursos necesarios para la atención de las exigencias que al caso sean de rigor, debiendo estarse en estos supuestos al “Estudio de Evaluación General de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa”, estimándose de aplicación el art. 3.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales.

En este régimen de actuación las operaciones ordenadas y ejecutadas, se controlarán mediante “partes” y serán facturadas por “administración” justificadamente. En un plazo mínimo que se establezca en cada caso la empresa responderá con los datos que en su caso fueran procedentes y posibles, atendida la emergencia, de entre los señalados en el apartado del régimen ordinario.

En los regímenes de urgencia y emergencia las actuaciones realizadas quedarán documentadas fotográficamente a los efectos de su comprobación y archivo, quedando constancia de todas las partidas y unidades de obra ejecutadas.

Artículo 24.- Partes de Obras Ejecutadas.

En lo que se refiere a las obras que se realicen por el régimen de urgencia o emergencia, el contratista deberá entregar diariamente un parte de los tajos en que se está trabajando, indicando el tipo de obras que se están ejecutando, su localización, los medios personales, materiales y auxiliares, así como maquinaria empleada. Cuando el tajo permanezca sin variación durante cierto tiempo, podrá ampliarse el período de redacción del parte, que se hará como mínimo semanalmente, entregando el contratista un cuadro donde se especifiquen las unidades de obras ejecutadas su ubicación y variación en su caso respecto al programa presentado.

En régimen ordinario, se entregará mensualmente un cuadro resumen en que se especifiquen las unidades de obras ejecutadas, su ubicación, su valoración, gráficos que permitan visualizar las inversiones realizadas y su desviación respecto a la media y al programa presentado.

Artículo 25.- Señalización y Balizamiento de las Actuaciones.

Mientras dure la ejecución de las actuaciones, se mantendrá la señalización y balizamiento indicadas en la Ordenanza Municipal, sobre Señalización y Balizamiento de las obras que se realicen en la vía pública, así como lo preceptuado en el vigente Reglamento General de Circulación y en las disposiciones vigentes aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas, sobre señalización de obras en carreteras.

El adjudicatario deberá disponer, en sus almacenes, de las suficientes vallas, y elementos de balizamiento, para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tengan encomendados. Tanto las señales como la vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario, no siendo de abono los gastos que se originen, salvo que en el presupuesto se destine alguna partida a este fin.

En cada tajo habrá al menos en sitio visible desde la vía pública, un Cartel informativo, según modelo y características que señala en el anexo 2 de este pliego

En la identificación del Contratista se indicará la razón social, dirección y teléfono.

Artículo 26.- Cumplimiento Normativo.

Serán de aplicación, en lo no dispuesto en el presente Pliego, normas establecidas en la Parte I y en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación y las demás disposiciones técnicas vigentes en materia de obligado cumplimiento.

Para cualquier intervención que suponga modificación o sustitución de los elementos de edificios afectados, estando éstos sometidos a algún nivel de protección de los Catálogos

aprobados y vigentes en cada momento, o relativo a disposición de elementos urbanos o de infraestructura, o de cualesquiera que entren en el ámbito de aplicación del planeamiento aprobado, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Granada vigente, o en planeamiento de desarrollo y sus respectivas ordenanzas aplicable durante el presente contrato, dando conocimiento a la Dirección Facultativa y al departamento competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El régimen de recepción de materiales y/o sistemas se regirá en todo caso por los pliegos de recepción oficiales aprobados en vigor cuyo cumplimiento se verificará de acuerdo con el régimen de control de calidad que se siga en cada caso, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá regir este contrato.

Artículo 27.- Seguridad y Salud.

En lo referente a Seguridad y Salud en las obras se estará a todo lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción, que proporciona criterios y recomendaciones que pueden facilitar a las empresas y a los responsables de prevención la interpretación técnica y aplicación del citado Real Decreto.

Una vez perfeccionado el contrato la Empresa adjudicataria presentará, en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación un “Estudio de Evaluación General de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa” respecto de las actuaciones urgentes y de emergencia, en los que, en aplicación del RD1627/1997 y de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se establezcan las bases de evaluación y control de los riesgos que fueren previsibles, que será informado por el/los Coordinadores de Seguridad con carácter previo a su toma de conocimiento por el departamento competente de la G.M.U.O.

Para cada actuación determinada que tenga carácter de ordinaria se elaborará con el contenido necesario un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollos y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el citado Estudio o Estudio Básico previamente presentado por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, aportando el correspondiente Informe o Acta de aprobación, que se elevará para su toma de conocimiento por la G.M.U.O. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, las

funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

El adjudicatario deberá limitar perfectamente el ámbito de las obras, cuando éstas comporten riesgo para las personas o cosas, con los elementos de protección que sean necesarios, que se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de conservación y señalización, y proveer los puentes y pasarelas necesarios para el mantenimiento del paso en aquellos lugares en que a deba quedar convenientemente expedito, así mismo, deberá aportar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, de acuerdo con las Ordenanzas municipales de aplicación y disposiciones sobre seguridad y salud laboral y cuantas dispongan en todo momento la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad en fase de ejecución.

Contará especialmente con el número de vallas y balizas luminosas suficientes para instalarlas en todos los lugares necesarios. Los defectos observados, tanto en ellos como en la vía pública, serán objeto de la sanción correspondiente que señale el presente Pliego, y muy especialmente, los que sean consecuencia de una deficiente señalización nocturna, cuya sanción municipal no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que cupiese en caso de accidente.

Artículo 28.- Control de Calidad.

Tanto los materiales como la ejecución de los trabajos, las unidades de obra y la propia obra terminada deberán ser de la calidad exigida en el Contrato, y por las normas de la buena práctica constructiva, cumplirán las instrucciones de la dirección Técnica y los servicios técnicos del departamento competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y estarán sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que éstos dispongan.

La inspección y documentación de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas se realizará en las condiciones establecidas para ello por la Parte I del RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). El director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- a) control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2 del CTE;
- b) control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3 del CTE; y
- c) control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4 del CTE.

El coste del Control de Calidad de las obras se considerará incluido en el precio de las ofertas, considerándose su cuantía en el uno por ciento (1%) del importe de las certificaciones que se expidan.

Para la calidad de los materiales empleados en las obras, se estará a lo establecido en las Normativa vigente en esta materia tanto en el ámbito territorial español (normativa UNE-EN, NTE, NBE, etc.), como en el europeo (normas ISO, DITE, DIN, etc.), y en lo concerniente en cuanto a calidad y Marcado CE al RD 1630/1992 sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, modificado por el RD 1328/95.

Artículo 29.- Disminución de molestias a los vecinos.

El contratista deberá atenerse a las instrucciones que reciba de la dirección facultativa de la intervención en lo referente al empleo de maquinaria y organización de los trabajos en orden a la disminución en lo posible de molestias a los vecinos, como ruidos, polvo, etc. A este efecto, se exigirá la utilización de compresores insonorizados, limitar el horario o la utilización de determinada maquinaria por ruidos o vibraciones, y el riesgo de superficies polvorrientas.

Los acopios y escombros se almacenarán en contenedores cerrados de forma que no obstruyan el tráfico peatonal ni de vehículos, debidamente señalizados y acotados, y en lugares adecuados, que no afecten el drenaje ni dañen zonas de jardines, etc. En cualquier caso deberán de cumplir especialmente lo indicado en la Ordenanza Municipal de limpieza y en los casos en que sean necesarios la contratación de contenedores se realizará con empresas gestoras de residuos.

Los escombros se retirarán con la frecuencia que se indique y en cualquier caso, deberán quedar totalmente retirados de la vía pública, los viernes por la tarde, y las vísperas de días festivos.

Artículo 30.- Cortes de Tráfico y Restricciones de Aparcamiento.

Cuando sea necesario cortar el tráfico de alguna calle o limitar el aparcamiento en alguna zona, previa conformidad de la dirección facultativa y del Área de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Granada, se seguirán las instrucciones que en cada caso se indiquen por la Policía Local.

Si fuese necesario señalizar el desvío, se dispondrán las señales necesarias para dirigir el tráfico por el desvío. Estas señales, así como las correspondientes señales de tráfico, deberán quedar colocadas a las 7:00 horas del día a actuar.

Independientemente de lo anteriormente indicado, se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública.

Artículo 31.- Ocupación de la vía Pública con andamios contenedores y elementos auxiliares de obra.

La ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de la obra se ajustará en todo

caso a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación y ocupación de bienes de dominio público con vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores en el Municipio de Granada, incluyéndose en la liquidación final de la actuación cuantos gastos se generen por este motivo.

Artículo 32.- Actuaciones por administración y precios contradictorios.

Cuando por las características de alguna obra no sea posible ajustarse a los precios unitarios indicados en la Base de Precios del Anexo 1 de este Pliego, se acordará el Precio Contradicторiamente a los precios unitarios previstos en el correspondiente Cuadro de Precios del Proyecto.

La ejecución de la actuación “por administración” deberá ser expresamente ordenada por el director técnico, con el visto bueno del departamento competente de la G.M.U.O., sin el cual no podrán ejecutarse.

Toda obra ejecutada por Administración deberá quedar reflejada diariamente en un parte con la relación completa de todos los medios personales y materiales utilizados que deberá ser conformada por el Jefe de Obra de la empresa adjudicataria y entregada en un plazo de 24 horas al departamento competente de la Gerencia de Urbanismo para su conocimiento y aprobación.

Artículo 33.- Actuaciones especiales.

Son aquellas actuaciones que se llevarán a cabo en:

- Horas nocturnas o de madrugada, para evitar altercados de orden público o por seguridad ciudadana.
- Cuando es necesaria la intervención policial por la obstrucción de los interesados.
- Cuando sean realizadas en zonas de difícil o nulo acceso rodado o que suponga la colocación de contenedores a una distancia mayor de 50 m. del tajo, o se necesite mano de obra muy especializada distinta de la habitual en la construcción.

Artículo 34.- Subcontratistas.

El contratista podrá subcontratar parte de los capítulos prescritos a otras entidades, con sujeción, en su caso, a lo estipulado en este Pliego, la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el RD 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006, y sin perjuicio de sus obligaciones como Entidad principal y única contratada del trabajo descrito.

El adjudicatario, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que tenga contratada, deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado que se ajuste al modelo oficial y deberá ponerlo en conocimiento del Coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución de la obra que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación.

Con carácter general, el régimen de la subcontratación será el siguiente:

- a. El contratista adjudicatario podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos con el visto bueno expreso de la Dirección facultativa de las obras y previo conocimiento del Coordinador de Seguridad y de la G.M.U.O. a través de su departamento competente.
- b. El primer subcontratista solo podrá subcontratar la ejecución de los trabajos que tengan contratados, con la autorización expresa y previa del contratista principal, de la Dirección facultativa y del Coordinador de Seguridad, previo conocimiento del departamento competente de la G.M.U.O., debiendo figurar las autorizaciones correspondientes en el Libro de Subcontratistas.
- c. El segundo subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
- d. El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
- e. Asimismo, tampoco podrán subcontratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.

No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando en casos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, fuera necesario, a juicio de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de la obra con terceros, excepcionalmente se podrá extender la subcontratación establecida en el apartado anterior en un nivel adicional, siempre que se haga constar por la dirección facultativa su aprobación previa y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación.

La responsabilidad de la empresa adjudicataria sobre los trabajos subcontratados será plena, por lo que la Gerencia Municipal de Urbanismo no admitirá traspaso, delegación de

competencia o responsabilidad sobre ninguna de las posibles empresas o personas subcontratadas, aunque si podrá exigir, a propuesta de la Dirección técnica, a aquéllas la expulsión de determinado subcontratista, o la revisión de su contrato, si se observase que la actuación del mismo fuera perjudicial para llevar a buen fin la ejecución de los trabajos.

Artículo 35.- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de obra.

El Constructor podrá requerir a la dirección facultativa de la obra, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo ordenado.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán por escrito al Constructor, haciendo referencia a ellas en el Libro de Órdenes, estando éste obligado a su vez a suscribir con su firma el enterado.

Cualquier reclamación, que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuno hacer el Constructor, habrá de dirigirla dentro del plazo de tres días, a quién la hubiere dictado, poniéndolas en conocimiento del departamento competente de la G.M.U.O.

La Dirección facultativa de la obra podrá adoptar soluciones alternativas que se aparten parcialmente de las dictadas en las órdenes de ejecución, previo conocimiento del departamento competente de la G.M.U.O., siempre que se justifique que el resultado final cumple las exigencias del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Gerencia, porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes para dar las garantías suficientes de seguridad o salubridad pública, o en su caso de restauración del orden urbanístico infringido.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación de lo previsto en proyecto u orden de ejecución, para realizarlas recabará la autorización del departamento competente de la G.M.U.O., debiendo reflejarlas en una propuesta técnica motivada, donde figurará el importe de los gastos complementarios precisos de dicha modificación así como la descripción básica de las obras a realizar. El departamento competente emitirá informe respecto a la aprobación o no de las reformas en el plazo de 3 días, procediendo a acordar por el órgano competente de la Gerencia, en su caso, nueva liquidación provisional mediante resolución motivada, que será de nuevo notificada al obligado.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del Presupuesto de Ejecución Material de la liquidación provisional. En estos casos la motivación técnica se reflejará en el informe final de obra.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal, parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el departamento competente de la G.M.U.O., podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección

facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del Presupuesto de Ejecución Material de la liquidación provisional, reflejando la motivación técnica en el informe final de obra.

CAPITULO III.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 36.- Personal y Equipos para las actuaciones del presente Pliego.

El contratista dispondrá de un equipo adscrito a las obras del presente Pliego y que estará compuesto al menos por:

A) Oficina, Almacén y Retén de personal y maquinaria:

- Una Oficina en la ciudad de Granada o área metropolitana con teléfono permanente durante las 24 horas del día.
- Un almacén en la ciudad de Granada o área metropolitana con capacidad suficiente para el almacenamiento de enseres retirados de la vía pública.
- Retén de personal y maquinaria para hacer frente sin demora a las situaciones de Emergencia en las horas no incluidas en jornada laboral. Este retén actuará de oficio o a requerimiento de Autoridad Municipal, Policía Local o Bomberos, dando cuenta el primer día laborable a los Servicios Técnicos Municipales, caso de no haber podido contactar telefónicamente con los mismos.
- Un teléfono para urgencias y a disposición permanente de la Policía Local y Bomberos.

B) El personal dedicado exclusivamente a las obras del presente Pliego estará compuesto al menos por:

- 1 Técnico en prevención de riesgos laborales.
- 1 Técnico Titulado Superior o Medio, como apoyo a la Dirección facultativa.
- 1 Encargado.
- Personal suficiente para realizar las órdenes de trabajo emitidas.

Artículo 37.- Modelo Organizativo.

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación del Pliego, se presentará en el departamento competente de la G.M.U.O., el “Estudio de Evaluación General de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa” respecto de las actuaciones urgentes y de emergencia, en aplicación del RD1627/1997 y de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que será elaborado por la empresa adjudicataria y conservado a disposición de la autoridad laboral.

En el mismo plazo el Contratista presentará al Ayuntamiento Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente para las obras y actuaciones a realizar. Así

mismo presentará a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, la relación del personal destinado a las actuaciones que se regulan en este Pliego, y los datos identificativos de Oficina y Almacenes.

Artículo 38.- Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso.

La empresa adjudicataria responderá frente a los propietarios, de los siguientes daños materiales ocasionados en el edificio debido a la actuación realizada y contados desde la fecha del Certificado Final de Obra:

- a) Durante 10 años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- b) Durante 3 años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad, salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.
- c) Durante 1 año, de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.

La empresa adjudicataria responderá, igualmente, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Jefe de Obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan. Cuando subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar. Asimismo, responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

El Director de Obra y el Director de la Ejecución de la Obra que suscriban el Certificado Final de Obra serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles a los agentes que intervengan en la obra, si se prueba que aquéllos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.

En ningún caso la empresa adjudicataria podrá contratar directamente con el propietario las obras ordenadas.

CAPITULO IV.- PRECIOS.

Artículo 39.- Precios.

La retribución de la empresa adjudicataria consistirá en un precio cierto, que deberá expresarse en euros, para cada una de las actuaciones que se realicen. El precio del presupuesto de ejecución material que figure en el “Cuadro de Precios” del Proyecto o Estudio y Valoración presentado por la empresa adjudicataria para cada caso, deberá formularse en términos de “precios descompuestos” referidos a las unidades de obra previstas a ejecutar.

El departamento competente de la G.M.U.O. cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento de las obras, atendiendo a la Base de Precios del Anexo 1 de este Pliego, aumentado por los porcentajes determinados en este Pliego.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá al obligado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación aprobada mediante la Ley 4/1999. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 40.- Revisión de Precios

La Base de Precios que se acompaña a este Pliego será objeto de una actualización cada año, a partir del 1 de enero de 2011, siendo los precios fijados mediante dicha actualización inalterables durante todo ese año, no produciéndose por tanto, revisiones de precios complementarias.

Para la actualización de los precios, se utilizará como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran.

Los precios aprobados por la liquidación provisional de cada actuación serán inalterables durante la ejecución de la misma, salvo que por causas justificadas trascurra un año desde el inicio de las obras, en cuyo caso se actualizarán con los índices de referencia para el año en curso las Certificaciones que excedan del año.

A efectos de la actualización de aquellos precios contradictorios que sea procedente incorporar al Cuadro de Precios original proyectado, deberán ser confeccionados por los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del contrato, estando afectados de iguales porcentajes de actualización que los incluidos en la referida Base de Precios.

CAPITULO V.- ABONO DE LAS OBRAS.

Artículo 41.- Procedimiento de abono.

Para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, salvo en supuestos de

emergencia en que podrá tratarse de orden verbal posteriormente documentada, es preceptiva la emisión de la correspondiente Resolución del órgano administrativo competente ordenando las obras correspondientes.

En las actuaciones ordinarias se elaborará, con carácter preferente un presupuesto previo de las obras a realizar, aplicando a la medición de las unidades de obra la Base de Precios de este Pliego, incluyendo los gastos ocasionados como consecuencia de la ocupación, en su caso, de la vía pública con elementos auxiliares de obra.

Para los precios de unidades de obra, así como de los materiales o de la mano de obra de trabajos que no figuren entre la Base de Precios del Anexo 1, se fijarán “precios contradictorios” entre la dirección facultativa y el contratista, que los presentará descompuestos, necesitando el visto bueno del departamento competente del la G.M.U.O. Será condición necesaria la presentación y la aprobación de estos precios antes de proceder a la ejecución de las unidades de obra a que correspondan.

La Dirección técnica elaborará mensualmente, junto con el representante de la empresa adjudicataria, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y con ella redactará la correspondiente Relación Valorada “a origen”, tomando como base los Cuadros de Precios del proyecto o valoración autorizada y/o los Precios Contradicitorios aprobados.

El resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en el párrafo anterior, vendrá afectado por los siguientes coeficientes:

- Costes Indirectos (6%), solo en el caso de obras cuyo Presupuesto de Ejecución Material (PEM) sea inferior a 60.000 €, en concepto de mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, instalaciones y construcciones a pie de obra, personal técnico y administrativo, cartel de obra, gastos derivados de prevención de seguridad y salud, etc. Las actuaciones urgentes municipales no incluirán este porcentaje.
- Gastos Generales y Beneficio Industrial, (14% y 6% respectivamente), en concepto de gastos financieros, tasas e impuestos, gastos derivados del contrato, carteles, ensayos y control de calidad, policía y vigilancia, permisos de instalaciones, boletines, seguros, mantenimiento y conservación, dirección y jefes de obra, personal de oficinas, amortización de locales y equipos, consumos corrientes y gastos fiscales.
- Baja de adjudicación, ofertada por la Empresa en la licitación del contrato.
- Coeficiente de actualización de precios, en caso de ser de aplicación.
- Honorarios técnicos por redacción de Proyecto o Estudio y Valoración, y por Estudio de Seguridad y Salud.
- Honorarios técnicos por Dirección de obra y Coordinación de Seguridad
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de la obra.
- Liquidaciones generadas como consecuencia de la ocupación, en su caso, de

la vía pública con elementos auxiliares de obra

En el Anexo 4 se relacionan los Honorarios máximos a aplicar para las distintas actuaciones.

Dado el carácter de las obras que rige el presente Pliego, no serán objeto de Certificación a cuenta los materiales acopiados en obra, salvo casos de excepcional justificación, y siempre que el departamento competente de la G.M.U.O., estime procedente su trámite y se aprecie contar con suficientes garantías para hacerlo.

Una vez terminadas las obras se procederá, por la Dirección técnica, a realizar una medición del conjunto, a cuya operación deberá asistir el adjudicatario. Con los datos obtenidos se hará la liquidación definitiva, a cuyo fin se extenderá una Relación Valorada "a origen" que servirá de base a la Certificación final.

Realizada la actuación, la liquidación de los trabajos realizados por administración que realmente se hubiesen presentado en los supuestos de urgencia o emergencia, se certificarán según los precios unitarios aprobados según la Base de Precios anexa a este Pliego.

Artículo 42.- Certificación de las obras.

El abono de la obra ejecutada se efectuará mediante la expedición por la Dirección técnica de Certificaciones con periodicidad mensual, teniendo su abono en todo caso, carácter de "a buena cuenta", por lo que la expedición de una Certificación no supondrá la aceptación definitiva de la obra ejecutada (se adjunta en el Anexo 3 un modelo de Certificación).

La empresa adjudicataria emitirá del día uno al décimo de cada mes, la Relación Valorada afectada por los coeficientes arriba indicados, correspondiente a los trabajos del mes anterior, al objeto de que por el departamento competente de la G.M.U.O., en el plazo de 10 días, pueda examinarla y dar el visado de conformidad, o hacer en caso contrario las observaciones que considere oportunas.

En caso de conformidad con la Relación Valorada, los Servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo conformarán o visarán la Certificación correspondiente expedida por la Dirección Técnica de las obras. De no existir conformidad podrá extender la Certificación por una cantidad nula, o la reducida hasta cifra en acuerdo a juicio de la Dirección Técnica y/o departamento competente de la G.M.U.O. Tanto los plazos establecidos en el presente artículo, como el procedimiento a seguir, podrán modificarse en cada caso por la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante escrito dirigido al adjudicatario.

Los precios para las obras del presente Pliego son los que figuran en el Anexo 1 de este Pliego, y son los que se aplicarán para la confección de la valoración de la ejecución material, afectados por la baja realizada por el Contratista.

Se ha considerado el criterio de establecer un aumento porcentual del 5% en concepto de “coeficiente de compensación”, para aquellas obras cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) no exceda de 3.000 €, debido a la desproporción entre costes directos e indirectos (a excepción de las actuaciones municipales urgentes).

Las “actuaciones especiales” recogidas en este pliego tendrán un incremento de:

- Actuaciones en festivos o en horario nocturno: (de las 22 horas de la tarde a las 8 horas de la mañana), suplemento del 100% en mano de obra y del 50% en maquinaria.
- Actuaciones demoradas por obstrucción del interesado. Se facturará por administración el costo de la puesta a disposición de personal y maquinaria aportados para efectuar la actuación, por el período de demora que se produzca.
- Actuaciones de especial dificultad o difícil o nulo acceso rodado, se podrá incrementar en un 6% en concepto de costes indirectos, derivados del transporte de los materiales a la obra y de la retirada de materiales y evacuación de escombros, o por la adopción de medidas especiales de seguridad, señalización, instalaciones, etc.
- La valoración de la Ejecución por Contrata, se obtendrá incrementando esos precios en un 20% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y a la cantidad resultante el IVA correspondiente.

En el caso en que la empresa adjudicataria al ir a iniciar las obras éstas se hubieran realizado por el obligado, con posterioridad al acuerdo municipal del inicio de la ejecución subsidiaria, por el adjudicatario se podrá Certificar, en concepto de “gastos, daños y perjuicios”, siempre que se hubiera aportado la documentación justificativa correspondiente, lo referente a:

- En concepto de estudio y gestión del encargo: 200 €
- En concepto de elaboración del Plan de Seguridad: 100 €
- El coste de honorarios de elaboración y visado de Proyecto o en su caso Estudio y Valoración.
- El coste de honorarios de elaboración y visado de Estudio de Seguridad y Salud.
- Los gastos de visado en el Colegio Profesional para nombramiento de Dirección de Obra o Coordinación de Seguridad.

En el caso anterior, la documentación justificativa de los “gastos”, de la que se requiera su abono por la empresa adjudicataria, deberá estar presentada en el Registro general de la Gerencia de Urbanismo con anterioridad a la fecha de entrada en Registro de la comunicación por el obligado de la finalización de los trabajos a él notificados, o de que en informe técnico municipal se haya dado el conforme a la terminación de las obras.

CAPITULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 43.- Procedimiento.

Todas las sanciones a las que se haga acreedor el Contratista por anomalías en la prestación del Servicio, serán comunicadas a la Delegación correspondiente por el departamento competente, o a instancia de la Dirección técnica y Coordinación de Seguridad, en su caso, o de los Servicios Técnicos de la Gerencia, como consecuencia de la visita a la terminación de las obras.

Dicha sanción será ejecutiva, salvo que no sea confirmada por la indicada Delegación, ante la que podrá recurrir el Contratista, en escrito firmado por su representante legal, en un plazo no superior a diez días hábiles desde que le haya sido notificada por la certificación correspondiente. El importe de la sanción será descontando en la primera certificación que se redacte.

Artículo 44.- Tipo de infracciones Sancionables y Cuantías.

Se considerará como:

A) infracción leve:

- a) No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.
- b) Originar innecesarias molestias al vecindario.
- c) No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo debido, los acopios indebidos, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- d) La no realización de una obra en el plazo ordenado para su comienzo.
- e) El incumplimiento de los plazos parciales o totales de las obras contratadas,
- f) Utilización de vehículos no autorizados o en mal estado de conservación exterior.
- g) Personal que durante su jornada laboral no lleve la identificación y uniformidad exigido.
- h) La ejecución de forma incorrecta de una obra o parte de ella por no atender las indicaciones de la dirección facultativa.

B) Infracción grave:

- a) Desacato a las órdenes de la Dirección y/o Coordinación de seguridad.
- b) La acumulación, a lo largo de un trimestre, de un número de infracciones leves, superior a diez.
- c) Utilizar personal sin los requisitos exigible por la Legislación laboral vigente.

C) Infracción muy grave:

- a) El abandono de la obra de uno a diez días.
- b) La acumulación de tres infracciones graves en un trimestre.

D) Sanciones:

Se establecerán con el siguiente baremo:

- Sanción por infracción leve: entre 60 y 120 €
- Sanción por infracción grave: entre 120 y 600 €
- Sanción por infracción muy grave: entre 600 y 6000 €

La reiteración de infracciones muy graves en el período de un año o el abandono del servicio por parte del Contratista por más de 10 días consecutivos, sin causa justificada, serán motivo de resolución del Contrato.

Artículo 45.- Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación:

1.- Sujeto a las demás condiciones de esta cláusula y sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Contrato que vincula a ambas partes, y sin que este apartado limite la misma, el CONTRATISTA suscribirá y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante todo el plazo del Contrato, con aseguradoras de reconocido prestigio y con autorización para operar en territorio Español y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada, los seguros descritos a continuación, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales contratos de seguro no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas en este Contrato.

- a) Seguro de Responsabilidad Civil General, para cubrir las reclamaciones por daños materiales y/o personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, como resultado o en relación con la obra objeto del Contrato.

La póliza incluirá, entre otras, las garantías de responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada (incluyendo tanto daños personales como daños materiales) y de subcontratistas. También deberá incluir la responsabilidad civil subsidiaria de vehículos a motor, la defensa y fianzas, así como la

responsabilidad civil por actuaciones profesionales de los técnicos siempre que estén en plantilla y/o relación de dependencia laboral con el Asegurado. Asimismo, deberá también incluir la responsabilidad por asociación temporal de empresas en aquellos casos en los que el CONTRATISTA tenga la condición de UTE.

El límite de indemnización será como mínimo de 300.000 Euros por víctima en todas las garantías. Asimismo la suma asegurada por siniestro se establece de la siguiente forma:

Valor de Obra	Límite de indemnización
Hasta 600.000 €	1.200.000 €
Hasta 1.500.000 €	1.800.000 €
Hasta 3.000.000 €	2.000.000 €
Más de 3.000.000 €	3.000.000 €

Asimismo, esta Póliza cubrirá la responsabilidad Civil post-trabajos con un mínimo de 12 meses y la responsabilidad civil por contaminación accidental y repentina. Exclusivamente en estas dos coberturas, se admitirá que la suma asegurada se establezca por siniestro y año.

Se incluirá expresamente en la póliza de responsabilidad civil mención a que ostentarán la condición de asegurados los contratistas , subcontratistas, Administración y organismos dependientes de ella , Dirección y Proyecto de obras , y toda persona que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando el Asegurador a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitarse contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que haya dado lugar a una reclamación

En el Anexo V adjunto se incluye modelo de certificado acreditativo de la disponibilidad de póliza de seguro de responsabilidad civil y que deberá ser remitido a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada debidamente cumplimentado por la Entidad Aseguradora, junto con la póliza y el correspondiente recibo de estar al corriente de pago.

No se aceptarán franquicias ni exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.

- b) Seguro de Accidentes y/o Vida de Convenio para todo el personal propio conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del Contrato.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaria, conforme los límites y condiciones exigidos por la Legislación en vigor, durante la vigencia del Contrato.
- d) Seguro de daños a la propia obra, para cubrir toda pérdida o daño de una causa

cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasiona en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

- a. Las coberturas básicas, serán a título enunciativo pero no limitativo:
 - Incendio, rayo o explosión
 - Riesgos de la naturaleza
 - Robo y expoliación
 - Huelga, motín, conmoción civil y actos políticos sociales
 - Daños por error de diseño
 - Mantenimiento Amplio: 12 meses
- b. Garantías y cláusulas adicionales
 - Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza.
 - Gastos de aceleración, entendiendo por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro.
 - Actos de terrorismo
 - Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes
 - Planos y documentos
 - Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional
 - Inclusión como Asegurado y Beneficiario del AYUNTAMIENTO DE GRANADA y cualquier administración u organismo que de él dependa, así como cualquiera de los técnicos empleados por ellos en el desempeño de sus funciones con respecto a la obra asegurada.
 - Renuncia a subrogación frente a los asegurados
- c. Periodo del seguro: Coincidirá con la duración de la obra, desde su inicio con la firma del Acta de Replanteo hasta la Fecha de Recepción, así como el periodo indicado de mantenimiento amplio.
- d. No se aceptarán franquicias ni exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.
- e. El capital asegurado de la obra objeto de seguro deberá coincidir con el valor

total asignado en el contrato de obra.

- f. Este seguro de daños a la propia obra sólo se suscribirá en aquellos casos que la naturaleza de la obra así lo requiera.
- e) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria, conforme la Legislación en vigor durante la vigencia del Contrato.

Con independencia de los seguros anteriores, el CONTRATISTA, podrá suscribir cuantas pólizas complementarias estime necesario para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades según este Contrato

2.- El CONTRATISTA requerirá a sus SUBCONTRATISTAS la contratación y mantenimiento de los seguros obligatorios, así como el de un seguro de responsabilidad civil que contemple las siguientes coberturas: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada (incluyendo daños materiales y daños personales), responsabilidad civil post-trabajos de 12 meses, responsabilidad civil de subcontratistas, así como responsabilidad civil subsidiaria de vehículos a motor y responsabilidad civil por contaminación accidental y repentina, con una suma asegurada mínima de 600.000€ por siniestro (excepto post-trabajos y contaminación accidental y repentina que será por siniestro y año) y un sublímite por víctima no inferior a 150.000€ en todas las garantías, durante el tiempo que estos presten y/o provean sus servicios y/o equipos al CONTRATISTA, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados y pólizas de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3.- Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA proveerá a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada certificado de seguro requerido en las subcláusula 1.b) anterior y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de la prima. Este control seguirá vigente durante toda la vigencia del Contrato. La falta del certificado anterior facultará a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada para resolver el Contrato por causa imputable al CONTRATISTA.

4.- El CONTRATISTA no podrá solicitar ante su aseguradora, la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada.

6.- La Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada podrá solicitar el cambio de aseguradora cuando la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevivientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

8.- El CONTRATISTA queda obligado a informar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada durante la ejecución del Contrato, de cualquier

incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las subcláusulas anteriores, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en dichas cláusulas, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada o personas autorizadas por esta.

9.- El cumplimiento de lo indicado en las subcláusulas anteriores no eximirá ni limitará al CONTRATISTA de sus responsabilidades de acuerdo con las demás cláusulas del Contrato.

Artículo 46.- Disposiciones Finales.

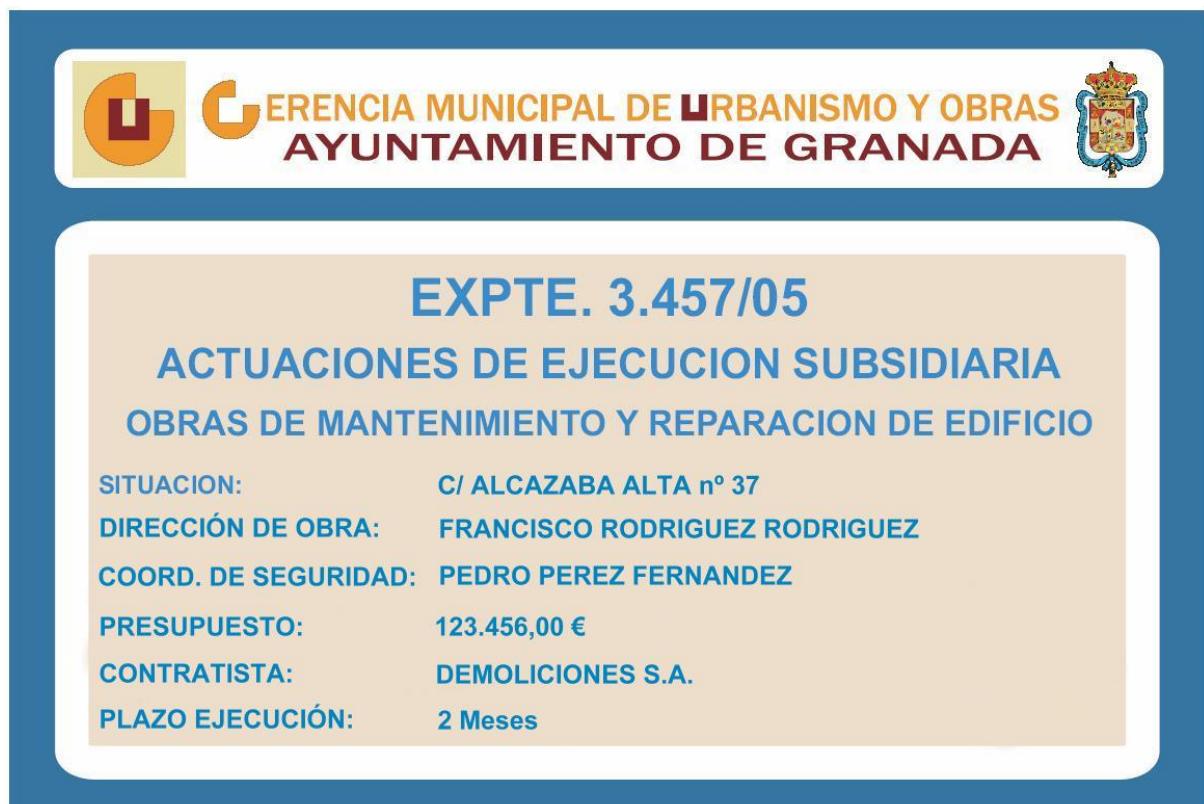
En todo lo no especificado en el presente Pliego, serán de obligado cumplimiento las disposiciones recogidas en los siguientes documentos:

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.
- Pliego de condiciones Generales y Particulares de la Edificación.
- Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006.
- RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Granada, a 16 de octubre de 2010

ANEXO 1
BASE DE PRECIOS

ANEXO 2
EJEMPLO DE CARTEL INFORMATIVO DE OBRA



ANEXO 3
MODELO DE CERTIFICACIÓN

Denominación: Obras por el sistema de ejecución subsidiaria o actuación urgente para...	EXPTE. Nº
PROYECTO DE	Aprobada en Comisión Ejecutiva de (poner fecha)
Certificación nº: <u>Numero Certificación</u>	Baja formulada (%)
	Contratista:
	Mes de:

PRESUPUESTOS APROBADOS	Primitivo	€	en de de
	Adicional	€	en de de
	TOTAL	€	Debieron comenzar en: Debieron terminar en:

D., Director de la Obra

CERTIFICA: Que el volumen de obra ejecutada en el expresado mes determina por aplicación de los precios unitarios contratados, las valoraciones siguientes:

PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		Ejecutadas en el mes de la fecha	Ejecutadas en meses anteriores	Que faltan ejecutar
0	0	0	0	0

Importe de esta Certificación	€
Baja resultante %	€
Importe a librar	€
Honorarios de Proyecto y Estudio	€
Seguridad.....	€
Honorarios de Dirección.....	€
Honorarios de Coordinación de Seguridad.....	€
SUBTOTAL	€
A deducir certificación anterior	€
TOTAL CERTIFICACIÓN Nº	€
% I.V.A.	€
Líquido que se acredita al Contratista	€

Asciende la cantidad que hay que abonar al contratista por la presente certificación, a **ESCRIBIR CANTIDAD EN LETRA** euros, IVA incluido.

Y para que conste y surta efectos en la Intervención de esta Gerencia, expido la presente en Granada, a (fecha)
Por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Por la Dirección y Ejecución de las Obras

<u>Vº Bº EL GERENTE</u>	<u>EL DIRECTOR DE OBRA</u>	<u>EL CONTRATISTA</u>
<u>Vº Bº EL DIRECTOR TECNICO</u>	Conforme <u>EL SUBDIRECTOR</u>	

ANEXO 4
HONORARIOS MAXIMOS A APLICAR EN LAS ACTUACIONES

HONORARIOS TECNICOS									
Presto Material P.E.M.	Eje.	Proyecto Repar./Reha.	Proyecto Demolición	Memoria Valorada	Estudio Básico Seg. y Salud	Estudio Seg. y Salud	Dirección de la Ejecución Obra	Dirección de Obra	Coordinac. Seg. y Salud
Hasta 15.000,00 a €		540,00 €	480,00 €	450,00 €	360,00 €	420,00 €	450,00 €	450,00 €	420,00 €
Hasta 30.000,00 a €		1.080,00 €	540,00 €	450,00 €	360,00 €	420,00 €	450,00 €	450,00 €	420,00 €
Hasta 45.000,00 a €		1.620,00 €	810,00 €	675,00 €	360,00 €	420,00 €	630,00 €	630,00 €	420,00 €
Hasta 60.000,00 a €		2.160,00 €	1.080,00 €	900,00 €	360,00 €	480,00 €	840,00 €	840,00 €	480,00 €
Hasta 75.000,00 a €		2.700,00 €	1.350,00 €	1.125,00 €	450,00 €	600,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	600,00 €
Hasta 90.000,00 a €		3.240,00 €	1.620,00 €	1.350,00 €	540,00 €	720,00 €	1.260,00 €	1.260,00 €	720,00 €
Hasta 105.000,00 a 0 €		3.780,00 €	1.890,00 €	1.575,00 €	630,00 €	840,00 €	1.470,00 €	1.470,00 €	840,00 €
Hasta 125.000,00 a 0 €		4.500,00 €	2.250,00 €	1.875,00 €	750,00 €	1.000,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €	1.000,00 €
Desde 125.000,00 de 0 €		3,60%	1,80%	1,50%	0,60%	0,80%	1,40%	1,40%	0,80%

ANEXO 5**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA DISPONIBILIDAD DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESTA NOTIFICACIÓN (O CERTIFICACIÓN) ES SOLAMENTE INFORMATIVA DE LA EXISTENCIA DE UN SEGURO Y NO MODIFICA, AMPLÍA O RESTRINDE EN NADA EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DEL MISMO, QUE HAN SIDO ACEPTADAS POR EL ASEGUROADO Y QUE RIGEN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA QUE A CONTINUACIÓN SE RESEÑA.

D. _____ en representación y con poderes suficientes para emitir el presente certificado en nombre de la Entidad Aseguradora _____ con NIF _____ y domicilio social en _____, por medio del presente documento

CERTIFICA

Que la Entidad tiene suscrita con el Tomador del Seguro _____ y CIF _____ el contrato de seguro mediante la Póliza de Responsabilidad Civil número _____ que en los términos y condiciones establecidos en el mismo, cubre la responsabilidad civil exigible a los Asegurados.

Que el citado contrato de seguro cumple todos los requerimientos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas relativas al proyecto de _____ en _____, expediente _____, con importe de la adjudicación _____ € y plazo de ejecución desde el ____/____/____ hasta el ____/____/____.

El periodo de vigencia de esta póliza, comprende desde el ____/____/____ hasta el ____/____/____, hallándose la prima del citado periodo al corriente de pago.

Expedimos el presente Certificado original, a los efectos oportunos, en _____ a ____ de ____ de _____

ANEXO 6

CONSIDERACIONES SOBRE EL BENEFICIO INDUSTRIAL, GASTOS GENERALES Y COSTES INDIRECTOS

Los Gastos Generales de la Empresa y los Costes Indirectos de la ejecución de las obras, se imputarán, mediante la aplicación de un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material. Los conceptos que comprenden, se definen a continuación en base a las determinaciones de los art.130 y 131 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se considerarán costes directos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

Se considerarán **Costes Indirectos**: todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas, sino al conjunto o parte de la obra, entre ellos:

- a) Gastos de mano de obra indirecta para realizar funciones de control, organización, distribución de tareas, etc., como: jefes de obra, encargados, capataces, guardas, almaceneros, etc.
- b) Gastos de los medios auxiliares indirectos, mano de obra auxiliar, materiales auxiliares y maquinaria, útiles y herramientas auxiliares no incluidos en unidades de obra.
- c) Gastos de instalaciones para acometidas y cuadros generales provisionales a pie de

obra, comunicaciones, construcciones de almacenaje, talleres, oficinas, casetas temporales en obra, vallados y carteles, etc.,

- d) Gastos generados para la prevención de seguridad e higiene, medicina preventiva y primeros auxilios, formación específica, locales y servicios, plan de seguridad y salud, etc.

Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un **6 %** de los costes directos, cuando el presupuesto total de ejecución material sea inferior a 60.000 €. Cuando sea superior se supondrán subsumidos en los Gastos Generales.

Se consideran **Gastos Generales**: todos los que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, como son:

- a) Gastos financieros, avales del contrato, aplazamiento de pago, retenciones, pago demorado de revisión de precios, otros gastos financieros.
- b) Tasas e impuestos de la Administración, licencias, impuestos sobre la construcción, ocupación de vías públicas, inspección y vigilancia.
- c) Cargas fiscales y gastos de formalización del contrato, ensayos, policía y vigilancia durante período de garantía, altas, permisos de instalaciones, boletines, seguros específicos, mantenimiento y conservación durante el período de garantía.
- d) Gastos propios de la estructura de la empresa, gestión de dirección, jefes técnicos, personal de oficinas, amortización de locales, consumos corrientes, gastos de administración, de informática, amortización de muebles y equipos, control de calidad.

Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un **14 %** de los costes directos, igual para todas las unidades de obra.

Se considera **Beneficio Industrial** del contratista:

- a) El **6 %** sobre el presupuesto total de ejecución material.